JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 **007 2024 00041** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA y en contra MARGARITA ÚSUGA DE MANCO por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M.L. ($16.852.710) por concepto de capital, incorporado en el pagaré Nº029007361 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por el interés bancario corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 23 de octubre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Negar mandamiento por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($357.044) por cuanto no fueron estipulados en el pagaré objeto de recaudo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA CARDONA BUITRAGO, portadora de la tarjeta profesional número 183.661 del

Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 013** hoy **5 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667511e4405f9de74fad59596c3ef4886441b2427e970dc298668397f3399e05**
Documento generado en 02/02/2024 02:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica